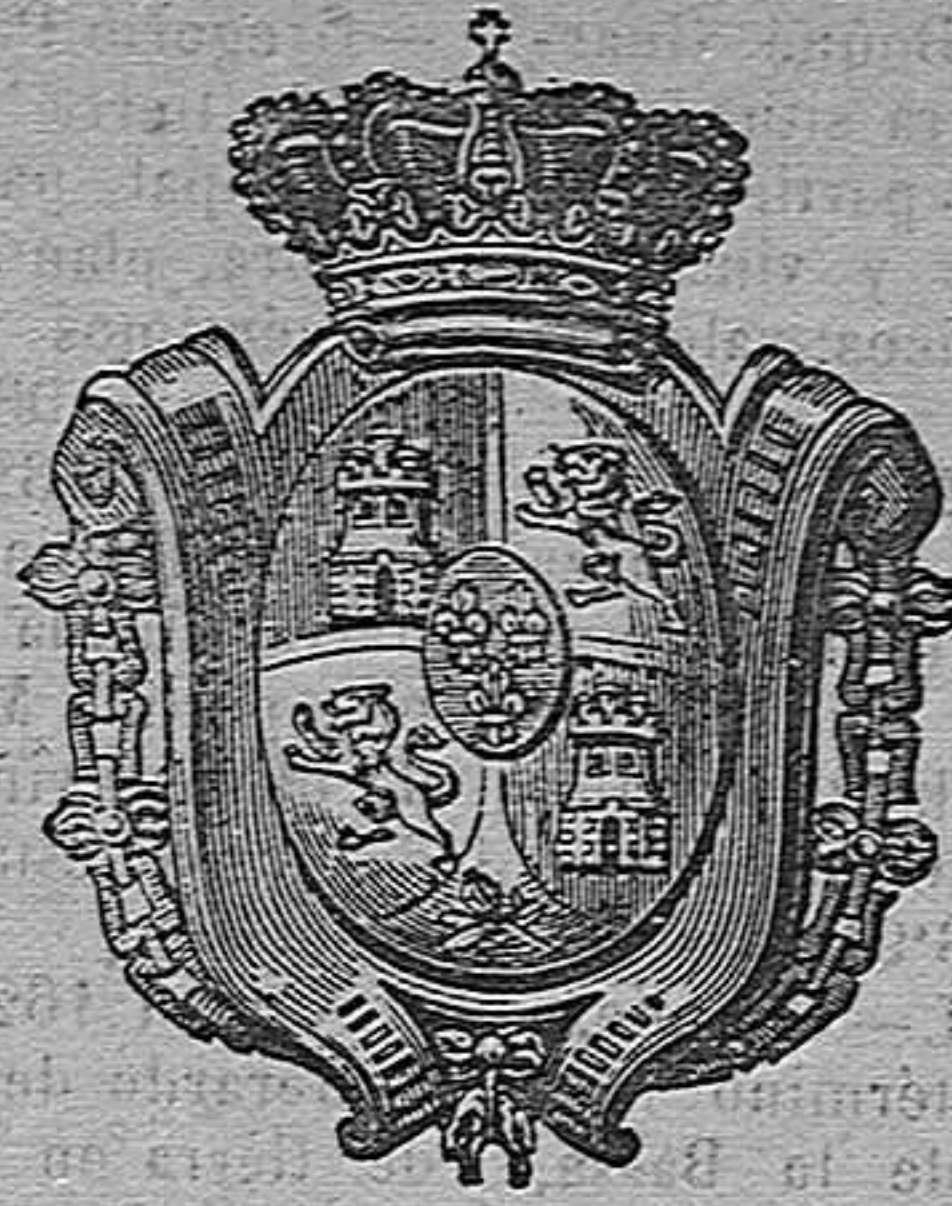


# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santó, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62. á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España; pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 17 de Noviembre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real. Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Noviembre)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general con motivo de una instancia presentada por D. Lorenzo Goya, del comercio de esta Corte, solicitando que los panes de oro falso adeuden por el peso neto, según se verifica con los de oro fino, conforme á lo prescrito en el núm. 4 de la disposición 5.ª del Arancel, pidiendo además que se le devuelvan las sumas que dice haber satisfecho de más en dos despachos de aquella clase de mercancía, verificados en la Aduana de Irun, por haber sido aforada con inclusión de los papeles de empaque.

Resultando que de los datos que el recurrente expone en su instancia se desprende que, dado el diverso sistema que hoy se aplica en el adeudo de los panes de oro fino y de oro falso, y atendida la diferencia de valor que entre ambos artículos existe, resulta que el derecho arancelario que á los últimos se exige en la actualidad es bastante más elevado que el que satisfacen los primeros con relación al peso adeudable de unos y otros.

Considerando que dicha desigualdad es debida á que en el adeudo de los panes de oro fino se tiene sólo en cuenta su peso neto, excluyendo el de los papeles en que vienen envueltos, que se aforan separadamente, en tanto que en el de los de oro falso se incluyen en el peso neto adeudable como tal mercancía el de los referidos papeles de empaque.

Considerando que no ha de resultar lesión para los intereses del Tesoro con que se modifiquen en este punto las reglas que hoy se aplican para el adeudo del oro falso en panes, asímismo la forma de su despacho y aforando como se verifica el de los de oro

fino, según lo prescrito en la disposición 5.ª del Arancel;

Y considerando que respecto á la devolución que por derechos satisfechos ya pretende el recurrente, no puede accederse á ello por cuanto los despachos del oro falso en panes en que fueron liquidadas las sumas que reclama se verificaron con sujeción á las disposiciones entonces vigentes, además de haber causado estado las resoluciones recaídas en los incidentes promovidos por consecuencia de dichos despachos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer:

1.ª Que en lo sucesivo el adeudo del oro falso en panes se verifique por el peso neto, excluyendo de éste el de los papeles en que vienen envueltos, que se aforarán por la partida del Arancel que les corresponda, según se practica con los de oro fino, á tenor de lo prescrito en el núm. 4 de la disposición 5.ª del Arancel.

Y 2.ª Que sea desestimada la instancia de referencia en lo que concierne á la devolución de derechos que se pretende.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1896. —N. Reverter.—Sr. Director general de Aduanas.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4516

Don Buenaventura Vallespinosa Sistaré, Agente ejecutivo de Hacienda, en comisión, de Reus y su partido.

En virtud del presente que se expide en méritos de lo acordado en providencia del día de hoy en las diligencias del procedimiento administrativo de apremio que me hallo instruyendo en la villa de la Selva del Campo contra D. Olegario Mallafré Soronellas, para hacer efectiva la contribución industrial del año económico de 1895 á 96, se saca á licitación pública, por primera vez, la finca siguiente:

Una casa situada en dicha villa de la Selva, calle Mayor, núm. 38; lindante por la derecha, entrando, con Juan Guasch; izquierda y detrás con

Andrés Baget y delante con dicha calle, donde abre su puerta de entrada; de valor 1.575 pesetas.

Sobre esta finca gravita un censal de capitalidad 693'33 pesetas.

El remate de dicha finca tendrá lugar el día 30 del corriente mes, á las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales de esta villa; advirtiéndose que el deudor ó sus derecho habientes pueden librar la finca si antes de cerrarse el remate satisfacen la deuda principal, recargos y costas que asciende á 89'80 pesetas; que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo dado al inmueble embargado; que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en esta Agencia para los que quieran tomar parte en la subasta, debiéndose conformar los licitadores con ellos y sin poder exigir ningunos otros; y que en el acto del remate vienen obligados á entregar el importe del débito principal, recargos y costas, con obligación después de satisfacer la cantidad restante hasta el completo del precio de subasta antes del otorgamiento de la escritura.

Selva 15 de Noviembre de 1896.—Buenaventura Vallespinosa.

Núm. 4517

#### Edicto de primera subasta de fincas.

Don Buenaventura Vallespinosa Sistaré, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año 1895 á 96, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 13.—Débito 11'37 pesetas.—Francisco Amat Daroca.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida camino de Perafita, olivos y viña, de cabida 45 céntimos de jornal estadístico; valorada en 300 pesetas.

Núm. 17.—Débito 11'48 pesetas.—José Amat Roda.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida la Pedrera, plantada de avellanos, de cabida 20 céntimos de jornal estadístico; valorada en 160 pesetas.

Núm. 122.—Débito 13'47 pesetas.

—Félix Calero Basseda.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida lo Tossal, plantada de avellanos, de cabida un jornal 80 céntimos estadísticos; valorada en 840 pesetas.

Núm. 233.—Débito 16'93 pesetas.—Pablo Fellol Fonoll.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida Torrent de la Pols, plantada de avellanos, de cabida 75 céntimos de jornal estadístico; valorada en 500 pesetas.

Núm. 352.—Débito 10'58 pesetas.—Magdalena Isern Cogul.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida Coma, plantada de avellanos, viña y pastos, de cabida 80 céntimos de jornal estadístico; valorada en 240 pesetas.

Núm. 379.—Débito 50'84 pesetas.—Antonio Llorc Ivern.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida Gilia, plantada de olivos y avellanos, con parte regadío y parte seco, de cabida 3 jornales estadísticos; valorada en 2.720 pesetas.

Núm. 392.—Débito 198'61 pesetas.—Olegario Mallafré Soronellas.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida Camino del Horta, plantada de olivos y viña, de cabida 4 jornales 5 céntimos estadísticos; valorada en 3.160 pesetas.

Núm. 433.—Débito 13'58 pesetas.—Bruno Olivé Fontanet.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida Perafita, plantada de avellanos y pastos, de cabida un jornal 15 céntimos estadísticos; valorada en 480 pesetas.

Núm. 501.—Débito 9'03 pesetas.—Andrés Pamiás Girona.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida Costeta, plantada de avellanos, de cabida 60 céntimos de jornal estadístico; valorada en 240 pesetas.

Núm. 525.—Débito 17'16 pesetas.—Felipe Pintaluba Masdeu.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida Mascabó, plantada de olivos y viña, de cabida 30 céntimos de jornal estadístico; valorada en 240 pesetas.

Núm. 604.—Débito 20'76 pesetas.—Raimunda Roig Martorell.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida Camino de Perafita, plantada de olivos, de cabida 80 céntimos de jornal estadístico; valorada en 240 pesetas.

Núm. 607.—Débito 31'21 pesetas.  
—Lorenzo Roig Rosich.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida Cantó d' en Vaqué, regadío, de cabida un jornal estadístico; lindante al Este con la vinda de Hipólito Masden, al Sud con la población, al Oeste con los herederos de Isidro Tarragó y al Norte con el mismo Tarragó; valorada en 1.400 pesetas.

Núm. 609.—Débito 25'59 pesetas.  
—Carlos Roig Taverna.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida Costeta, plantada de avellanos, de cabida 90 céntimos de jornal estadístico; valorada en 600 pesetas.

Núm. 620.—Débito 14'14 pesetas.  
—Serafina Rosich Girona.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida Suro, plantada de olivos y viña y parte secano, de cabida 65 céntimos de jornal estadístico; valorada en 360 pesetas.

Núm. 657.—Débito 73'14 pesetas.  
—María Soronellas Puig.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida Camino de la Bassa, plantada de olivos y viña, de cabida 4 jornales estadísticos; valorada en 2.260 pesetas.

Núm. 663.—Débito 41'17 pesetas.  
—José Tarrech Grases.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida Garramell, plantada de avellanos y viña; de cabida un jornal 40 céntimos estadísticos; valorada en 520 pesetas.

Núm. 785.—Débito 9'41 pesetas.  
—Narciso Basseda Baruel.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida Vilamunt, plantada de avellanos, de cabida 60 céntimos de jornal estadístico; valorada en 240 pesetas.

Núm. 836.—Débito 62'95 pesetas.  
—José Catalá Fortuny.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida Chanaleu, plantada de viña y avellanos; de cabida 60 céntimos de jornal estadístico; valorada en 760 pesetas.

Núm. 1.210.—Débito 8'09 pesetas.  
—Francisco Segarra Llevat.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida Costeta, plantada de viña; de cabida 40 céntimos de jornal estadístico; valorada en 100 pesetas.

Núm. 1.233.—Débito 18'67 pesetas.  
—Pablo Simó Rabassa.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida Camino de la Serra, plantada de viña; de cabida 70 céntimos de jornal estadístico; valorada en 220 pesetas.

Núm. 723.—Débito 11'87 pesetas.  
—Pedro Aguadé Mestres.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida Camino de Tarragona, plantada de olivos y viña, de cabida un jornal 10 céntimos estadísticos; valorada en 960 pesetas.

Núm. 746.—Débito 9'40 pesetas.  
—Angela Arnau Vaqué.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, Camino de Perafita, plantada de olivos y viña; de cabida 30 céntimos de jornal estadístico; valorada en 180 pesetas.

Núm. 770.—Débito 13'35 pesetas.  
—Francisco Barberá Fortuny.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida Costeta, plantada de algarróbos y avellanos; de cabida un jornal estadístico; valorada en 400 pesetas.

Núm. 792.—Débito 167'73 pesetas.  
—Francisco Batiller de Porta.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida Camino de la Bassa, plantada de avellanos y parte de regadío, de cabida 2 jornales 70 céntimos

estadísticos; valorada en 6.580 pesetas.

Núm. 805.—Débito 70'06 pesetas.  
—Herederos de Plácido Boqué Guardiola.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida Mas Varrá, plantada de olivos y viña, de cabida 7 jornales estadísticos; valorada en 3.940 pesetas.

Núm. 825.—Débito 22'36 pesetas.  
—Juan Cañellas Basseda.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida Bañadós, plantada de avellanos y viña, de cabida 2 jornales estadísticos; valorada en 640 pesetas.

Núm. 876.—Débito 13'91 pesetas.  
—Antonio Escudé Bartolí.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida Camino de la Bassa, plantada de olivos, avellanos y viña, de cabida 2 jornales estadísticos; valorada en 1.700 pesetas.

Núm. 907.—Débito 6'29 pesetas.  
—Domingo Fonts Vidal.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida Coma, pastos, de cabida un jornal 30 céntimos estadísticos; valorada en 40 pesetas.

Núm. 909.—Débitos 6'29 pesetas.—Herederos de José Fort Anguera.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida Chanaleu, pastos, de cabida un jornal estadístico; valorada en 20 pesetas.

Núm. 991.—Débito 10'08 pesetas.  
—Jorge Guasch Olivé.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida Mitjana, plantada de algarróbos, olivos y viña, de cabida 75 céntimos de jornal estadístico; valorada en 480 pesetas.

Núm. 1.004.—Débito 10'08 pesetas.  
—María Gené Font.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida camino de la Serra, plantada de viña, de cabida 45 céntimos de jornal estadístico; valorada en 380 pesetas.

Núm. 1.016.—Débito 95'09 pesetas.  
—Juan Llaberia Besso y María Aragonés.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida Mas Varrá, plantada de viña y avellanos; de cabida 4 jornales 25 céntimos estadísticos; valorada en 2.560 pesetas.

Núm. 1.032.—Débito 30'81 pesetas.  
—Buenaventura Llevat Ollé.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida Comuns, plantada de olivos y viña; de cabida 45 céntimos de jornal estadístico; valorada en 280 pesetas.

Núm. 1.059.—Débito 13'65 pesetas.  
—José Marca Roig.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida Mitjana, plantada de olivos y viña, de cabida 85 céntimos de jornal estadístico; valorada en 600 pesetas.

Núm. 1.063.—Débito 16'12 pesetas.  
—Juan Martí Batlle.—Una pieza de tierra en este término municipal, partida Vilamunt, plantada de avellanos y viña, de cabida 2 jornales 80 céntimos estadísticos; valorada en 1.820 pesetas.

Núm. 1.069.—Débito 13'59 pesetas.  
—Jacinto Martorell Capdevila.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida Mitjana, plantada de olivos, avellanos y viña, de cabida un jornal 70 céntimos estadísticos; valorada en 1.280 pesetas.

Núm. 1.098.—Débito 45 pesetas.—Rafael Mogas Guinovart.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida camino de Tarragona, plantada de olivos y viña, de cabida un jornal 50 céntimos estadísticos; valorada en 600 pesetas.

Núm. 1.120.—Débito 10'53 pesetas.  
—José Palau Guilá.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida camino de la Bassa, plantada de olivos y viña; de cabida 65 cénti-

mos de jornal estadístico; valorada en 420 pesetas.

Núm. 1.127.—Débito 10'41 pesetas.  
—Gregorio Pamiás Genovés.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida camino de Nuestra Señora, plantada de olivos, de cabida 12 céntimos de jornal estadístico; valorada en 100 pesetas.

Núm. 1.132.—Débito 21'03 pesetas.  
—José Pamiás Llevat.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida Mas d' en Bové, plantada de olivos y viña, de cabida 75 céntimos de jornal estadístico; valorada en 560 pesetas.

Núm. 1.162.—Débito 34'26 pesetas.  
—Gerardo de Porta Roig.—Una pieza de tierra en este término municipal, partida Chanaleu, plantada de avellanos y viña, de cabida un jornal 25 céntimos estadísticos; valorada en 1.120 pesetas.

Núm. 1.199.—Débito 14'35 pesetas.  
—José Roig Munté.—Una pieza de tierra situada en este término municipal, partida Terrena, plantada de avellanos, viña y pastos, de cabida 3 jornales 20 céntimos estadísticos; valorada en 380 pesetas.

Núm. 1.204.—Débito 52'41 pesetas.  
—José Roselló Martí.—Una pieza de tierra en este término, partida Mas Varrá, plantada de olivos, de cabida 4 jornales 30 céntimos estadísticos; valorada en 1.760 pesetas.

Núm. 1.276.—Débito 8'60 pesetas.  
—Manuel Vaqué Roig.—Una pieza de tierra situada en este término, partida Mas Bertrán, plantada de avellanos, de cabida 70 céntimos de jornal estadístico; valorada en 280 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 30 del actual, á las once de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca, en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados, conforme á la disposición 9.ª del art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia á la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que estos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales despues se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en

méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho, según así disponen los artículos 168 número 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Selva del Campo 15 de Noviembre de 1896.—Buenaventura Vallespinosa.  
Núm. 4518

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Riba**

Intentado sin resultado el llamamiento de gremios para los encabezamientos parciales de los derechos señalados á las especies, objeto de imposición de los arbitrios extraordinarios concedidos por la Superioridad con destino á cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1896-97, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión gestora para la realización de medios con que cubrir el cupo de dichos arbitrios, el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y horas de once á doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la primera subasta del arriendo á venta libre de los referidos derechos, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

La Riba 16 de Noviembre de 1896.  
—El Alcalde, José Calmet.  
Núm. 4519

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pla**

Queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto ordinario que dejó de confeccionarse á su debido tiempo para el corriente año económico de 1896, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones oportunas.

Pla 15 de Noviembre de 1896.—El Alcalde accidental, Juan Soberano.  
Núm. 4520

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Llorens**

Confeccionado el repartimiento de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto en el actual ejercicio de 1896-97, se hallará de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días hábiles, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean justas.

Llorens 17 de Noviembre de 1896.  
—El Alcalde, Jaime Romagosa.  
Núm. 4521

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Calafell**

El reparto adicional del impuesto de la sal por las diez dosavas partes correspondiente á este distrito municipal, se halla formado y queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que pueda examinarse y formularse las observaciones ó reclamaciones pertinentes.

Asimismo se hace saber que dicho repartimiento se cobrará por semestres adicional al respaldo de los recibos en los correspondientes al 3.º y 4.º trimestres del actual ejercicio.

Calafell 17 de Noviembre de 1896.  
—El Alcalde, Wenceslao Gibert.  
Imp. de la Vinda y Herederos J. A. de Nel-lo.